



APRUEBAN EL PEDIDO DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA – 2024, LLEVADA A CABO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su primera sesión extraordinaria, de fecha 17 de febrero de 2025, y;

VISTO:

El Pedido N° D2-2025-GR.CAJ-CR/KGPP, de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;*

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: *“Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional”;*

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: *“Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;*

El artículo 36° del reglamento en comento referido a las Licencia por Salud establece: *“Las licencias por motivos de salud deben ser oficializadas por Acuerdo de Consejo Regional, para tal efecto deben estar debidamente acreditadas por el certificado médico oficial, en original o en copia fedateada”;*

Que, mediante Pedido N° D2-2025-GR.CAJ-CR/KGPP, el consejero regional por la provincia de Hualgayoc, Karlos Gianpierre Peralta Pérez, presenta al Pleno del Consejo Regional su justificación de inasistencia a la vigésima tercera sesión extraordinaria de Consejo Regional – 2024, llevada a cabo el 27 de diciembre del 2024, señalando que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual, adjunta el Certificado Médico N° 0074310, emitido por el médico ocupacional Luis Martín Julcamoro Carrascal, con CMP N° 42724, quien CERTIFICA, que atendió al Sr. Karlos Gianpierre Peralta Pérez, indicándole descanso absoluto por dos (2) días (del 27 al 28 de diciembre de 2024);

Que, en la primera sesión extraordinaria de Consejo Regional – 2025, llevada a cabo el día lunes 17 de febrero de 2025, se debatió y sometió a votación la propuesta de “Aprobar el pedido de justificación de inasistencia a la vigésima tercera sesión extraordinaria de Consejo Regional de Cajamarca – 2024, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2024, del consejero regional por la provincia de Hualgayoc, Karlos Gianpierre Peralta Pérez”, siendo aprobado por unanimidad, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APRUEBA POR UNANIMIDAD, lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR, el pedido de justificación de inasistencia a la vigésima tercera sesión extraordinaria de Consejo Regional de Cajamarca – 2024, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2024, del consejero regional por la provincia de Hualgayoc, Karlos Gianpierre Peralta Pérez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA

Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL